

Reglamento de Bolsas de trabajo de Vaersa.

El III Acuerdo Comisión Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat sobre la aplicación a la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal (Resolución de 31 del 7 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico publicada en el DOGV el 20 de Agosto)¹, supone un cambio en la normativa por la cual se regían las bolsas de empleo temporal y contratación temporal en VAERSA.

La intención del presente reglamento es dar solución a las diferentes casuísticas que una empresa como VAERSA tiene para el establecimiento de bolsas de trabajo que sean realmente efectivas, funcionales y justas.

Mediante el presente reglamento, la empresa y la representación sindical tratan de dar respuesta a las necesidades organizativas de VAERSA, velando por los derechos de los/as trabajadores/as y al mismo tiempo respetando las disposiciones legales y la normativa aplicable en el Sector Público Instrumental (SPI) de la GVA.

1. Preliminar

Las discrepancias, reclamaciones y dudas que surjan de la aplicación y de la interpretación de este reglamento se tratarán en la Comisión de Contratación formada por la representación sindical y de la empresa con competencias suficientes para dirimir los diferentes casos.

El candidato/a, que se inscriba en las bolsas de empleo temporal de VAERSA acepta de forma expresa que su nombre se publique en las diferentes listas del proceso, ya que la transparencia del propio proceso requiere que se publiquen las listas de las personas incluidas en cada una de las fases que regulan dichas bolsas.

2. Normas Generales

¹ http://www.dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion.jsp?L=1&sig=007937%2F2018

Las normas para la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que desarrolle VAERSA serán las que se recogen en este Reglamento. Las convocatorias de las bolsas se registrarán por los siguientes principios:

- Igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- Celeridad y eficacia en los procesos de selección.
- Adecuación de las condiciones y méritos de los/las aspirantes a la actividad a desarrollar, por ello cada una de las bolsas puede tener unos condicionantes específicos que se desarrollarán en cada una de las convocatorias.

Las bolsas de empleo temporal se constituirán con arreglo a principios de especialización y territorialidad, por grupo y/o categoría profesional, sin perjuicio de que se podrán agrupar por grupos o categorías afines cuando concurren circunstancias excepcionales que aconsejen su constitución en una misma bolsa, previa solicitud negociada en la mesa de contratación con los representantes de los trabajadores/as y con el acuerdo por parte de la Comisión de Seguimiento de los acuerdos para el SPI .

En todo caso, los/as aspirantes a la bolsa deberán reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas selectivas de acceso al correspondiente grupo profesional del puesto a cubrir.

3. PUESTOS A PROVEER

Cualquier puesto que sea necesario cubrir y que, por su duración o por la urgencia de la cobertura del mismo, no sea posible hacerlo por procesos internos y en los que concurren las siguientes circunstancias:

- a. Puestos temporalmente vacantes que no hayan podido proveerse de forma inmediata y **definitiva** por personal laboral fijo propio de la entidad mediante los correspondientes procesos de promoción interna.
- b. Puestos que requieran la sustitución transitoria del titular o persona que ocupa el puesto por el mismo tiempo previsto de duración de la sustitución.
- c. Puestos para la ejecución de programas de carácter temporal o encomiendas de duración determinada en el tiempo por un plazo máximo de 3 años, sin perjuicio de las posibles excepciones que para personal laboral investigador, programas específicos o cualesquiera otras, establezca la normativa de vigente aplicación.
- d. Puestos para la acumulación de tareas con carácter excepcional o circunstancial, por un plazo máximo de seis meses dentro de un período de doce, sin perjuicio de su posible ampliación a dieciocho

meses de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Para los apartados a. y b. la identificación de los puestos a proveer mediante las bolsas se efectuará en los términos establecidos en el apartado quinto del II Acuerdo de la comisión de Diálogo Social del SPI de la Generalitat², además el tipo de contrato preferente para ocupar estos puestos será el de interinidad

Para los apartados c. y d. los puestos a cubrir se llevarán a la mesa de contratación para su acuerdo con la representación sindical.

4. Especificaciones de las Bolsas

Pueden haber tres tipos de bolsas:

- Estándar: Derivadas de los procesos de OPE o asimilados
- Independientes: Bolsas genéricas por tipo de puesto
- Bolsas provisionales de urgente necesidad - exclusivamente por sistema de baremación de méritos.

Los fijos y fijos discontinuos de Vaersa pueden presentarse a cualquier bolsa (cumpliendo los requisitos), y se les ofrecerán los puestos de manera prioritaria, manteniendo su puesto, considerándose, en caso de cubrir puesto mediante esta vía, una mejora de empleo provisional contando dicho tiempo como experiencia efectiva en dicho puesto. El desempeño temporal de estas funciones no podrá suponer consolidación de grupo o retribuciones.

Para esta mejora de empleo se ofrecerán exclusivamente los puestos vacantes por ausencia de titular hasta la cobertura definitiva del puesto mediante el procedimiento correspondiente, y para aquellas vacantes derivadas de excedencias, licencias y permisos.

En el caso de que las vacantes mencionadas anteriormente fueran inferiores a 3 meses, la no aceptación de los puestos no supondrá una penalización.

A tal efecto, de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación, o en su defecto, por acuerdo entre la entidad y el trabajador, se tomarán las cautelas imprescindibles para evitar reclamaciones de grupo profesional en los términos establecidos en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social o normativa posterior que la sustituya.

² - http://www.dogv.qva.es/portal/ficha_disposicion.jsp?L=1&sig=005291%2F2018

Después de acabados los procesos de concurso de traslado y promoción interna para cubrir un puesto se realizará una oferta de Empleo pública para dicho puesto que generará la correspondiente bolsa (estándar) y que se considerará la bolsa preferente para proveer dicho puesto.

En ausencia de dicha bolsa se podrá realizar convocatoria pública, específica y extraordinaria por parte de la empresa, con acuerdo previo de la comisión de seguimiento del acuerdo del SPI de una bolsa Independiente. En casos de necesidad (por la urgencia para cubrir determinados puestos) y con la comunicación efectiva a la RLT se podrán convocar bolsas provisionales (sistema de baremación de méritos).

Se constituirán bolsas específicas de personal con diversidad funcional de carácter intelectual para la cobertura de puestos reservados para ser desempeñados preferentemente por personas con este tipo de diversidad funcional. Se regirán por una bases diferenciadas y adaptadas a sus circunstancias.

Cuando la dirección de VAERSA considere que la bolsa es poco operativa se llevará a la mesa de contratación para comenzar el proceso de constitución de una nueva bolsa, o reapertura/actualización de la bolsa vigente, si es necesario. La constitución de cualquier nueva bolsa en el seno de una entidad anulará la existente con anterioridad para el mismo grupo y/o categoría profesional,

5. Normas de baremación y reconocimiento de méritos.

Bolsa estándar e independientes

Examen	Experiencia	Formación
60	20	20

Bolsas Provisionales (Méritos)

Experiencia	Formación
40	60

En todas las bolsas dentro del apartado formación se valorarán los idiomas en función de la importancia de los mismos en los puestos a ocupar desde la bolsa indicándose en las condiciones particulares de la bolsa el peso específico de los idiomas de acuerdo con la RLT.

VAERSA, cuando así lo considere, y con el fin de cubrir los gastos generados durante el proceso de establecimiento de cada bolsa, podrá solicitar una cuantía económica por **derechos de examen**. El importe de dicha cuantía, así como su forma de pago, se establecerán en las normas específicas de cada una de las bolsas. Esta cuantía podrá ser devuelta o minorada en caso de realización online del examen.

6. FASES DEL PROCESO DE BOLSAS.

- a. Preparación:** Se elaborará mediante la correspondiente aplicación informática por parte del departamento correspondiente y con la participación vía mesa de contratación de la Representación legal de los/as trabajadores/as donde se notificarán las condiciones particulares de la bolsa que recogerán como mínimo:
- El carácter de la bolsa: autonómico o provincial, o de cualquier otra índole. Las bolsas se pueden organizar territorialmente desagregándose en las diferentes unidades funcionales y/o organizativas de la empresa, en caso de constituirse bolsas a un nivel territorial inferior al provincial (demarcaciones, comarcas o municipal) se anulará el criterio de los 50 km. como motivo justificado de renuncia.
 - Los puestos a cubrir, su grupo y/o categoría profesional y funciones.
 - Los requisitos obligatorios que han de cumplir los/las aspirantes.
 - Baremo de méritos (con las limitaciones del punto anterior).
 - Condiciones del examen o prueba selectiva. El contenido de los temarios que se incluirán en el examen que serán los mínimos imprescindibles para acreditar los conocimientos de los/as candidatos/as para el desempeño del puesto, especificándose claramente en las bases dicho contenido y adaptándose las preguntas a dicho contenido.
 - Se especificará en esta fase si hay un género sub-representado para poder ordenarlo conforme al Plan de igualdad. Este valor será único e inamovible durante la vida de la bolsa.
 - Procedimiento de instancias (vía aplicación) y plazos de presentación.
 - Régimen de impugnación.

- b. Publicidad:** Toda convocatoria de la bolsa de empleo temporal enviará para su publicación en el DOGV y, en el momento que esté publicado, se activará en el portal de empleo y comenzará el periodo de admisión de solicitudes (inscripción). Se dará la publicidad necesaria a través de ADLs y los servicios de Empleo, con preferencia en los municipios o comarcas donde sea de aplicación los puestos a proveer por dicha bolsa
- c. Admisión de solicitudes:** La admisión de solicitudes se llevará cabo desde el día siguiente a la publicación en el DOGV, hasta las 15:00 horas del decimoquinto día natural desde dicha publicación. La inscripción efectiva se realiza mediante la aplicación correspondiente finalizando el proceso de inscripción de manera efectiva dentro del plazo marcado. En dicho proceso se lleva a cabo una auto-baremación en base a la documentación aportada. La falta de acreditación o falsedad o mala fe en los datos será causa de baja en el proceso, no siendo efectiva la inscripción. Todos los datos personales recabados por VAERSA en virtud de la participación en estos procesos se integrarán en ficheros para su tratamiento exclusivo por VAERSA, en el ámbito de sus competencias. No se admitirá a candidatos/as sancionados durante el último año por falta grave ni a los sancionados por falta muy grave durante los dos últimos años. Los candidatos sancionados con despido disciplinario en ningún caso podrán optar a las bolsas para el mismo puesto del que fueron despedidos disciplinariamente y en el caso de bolsas para otros puestos no podrán optar a las mismas hasta pasados 3 años. En cualquier caso se podrán tratar con la RLT los casos de candidatos/as que hubieran sido apartados de la empresa para su consideración.
- d. Prueba de conocimientos** - El primer paso será la realización y valoración de la prueba. Se establecerá con al menos 15 días de antelación el lugar y la fecha de realización de la misma (en caso de ser presencial), así como el listado de admitidos/as, que sólo contendrá aquellas personas que cumplan los requisitos obligatorios establecidos en las bases. Se realizará una prueba adaptada al puesto a desempeñar. Se indicará en la inscripción el tipo de examen (test, prueba escrita o ambas).

Para puestos de grupo E y D se puede realizar la prueba mediante test Online. Se abrirá un periodo de 5 días naturales a partir de terminado el examen y mostrada la puntuación para reclamaciones, mediante la aplicación informática correspondiente (disponible en el portal de empleo en la inscripción de la bolsa correspondiente, sección Prueba Teórica)

- e. Revisión y valoración de los/las candidatos/as presentados:** Una vez realizada la prueba selectiva, la empresa revisará las autobaremaciones realizadas por los/las aspirantes que hayan superado la prueba,

La puntuación de la autobaremación obtenida por el candidato/a en el momento de la inscripción en la bolsa sólo será modificada a la baja en el proceso de valoración de los/as candidatos/as. y como resultado de ello, unido al resultado de la prueba selectiva, se generarán las listas provisionales de admitidos/as.

Se comenzará la comprobación por orden de mayor a menor puntuación y se realizarán tantas comprobaciones como sean necesarias para cubrir los puestos ofertados en cada momento. Se establece un plazo de 5 días naturales para cualquier reclamación relacionada con la corrección de la autobaremación realizada por Vaersa. Dicho plazo comienza a contar una vez finalizada la comprobación, avisándose vía e.mail al candidato/a con el plazo efectivo para realizar dicha reclamación. Pasado dicho plazo y aceptadas o denegadas las posibles reclamaciones, la puntuación global del candidato/a será definitiva.

En esta fase no se admitirá la incorporación de nuevos méritos a los ya presentados, únicamente correcciones sobre estos últimos.

En el caso que no exista ninguna modificación a la autobaremación no se mandará correo ni se abrirá plazo de reclamación para dicho aspirante, pasando su puntuación global a definitiva.

- f. Listas de admitidos:** Será accesible para todos los/as candidatos/as³ en tiempo real, pudiendo ver cada candidato/a las diferentes situaciones y su posición en la lista (que será provisional mientras no esté comprobada su autobaremación o hayan candidatos/as por encima aun no comprobados). Se reordenará de manera automática la posición del candidato/a cuando se

³ - A efectos de la LOPD, el/la candidato/a, inscrito acepta de forma expresa que su nombre sea publicado en las listas que integran el proceso

comprueben las posibles reclamaciones y se acepten o se denieguen las mismas, marcándose su puntuación como definitiva.

Corresponde a los/las aspirantes prestar la debida atención a la publicación de las listas, así como a la información de los plazos y a los requerimientos que VAERSA pudiera hacerles con carácter general, que se realizarán siempre y únicamente en el portal de empleo de VAERSA <https://empleo.portalvaersa.com>

Los posibles requerimientos personales se realizarán a través del teléfono o correo electrónico facilitado por los/las aspirantes, siendo también su responsabilidad prestar la debida atención a estas comunicaciones.

7. Situaciones en la Bolsa

- a. **Activo (contratado):** Cuando la persona aspirante haya tomado posesión en el puesto ofertado a través de esa bolsa. No podrá recibir en esta situación ninguna oferta para desempeñar un puesto de la misma bolsa. A efectos de su situación en todas las bolsas pasará a la situación de contratado en el momento de aceptar el puesto aunque aún no haya tomado posesión del mismo.
- b. **Disponible:** Cuando la persona aspirante se encuentre en la bolsa a la espera de recibir cualquier oferta de nombramiento temporal.
- c. **No disponible voluntario:** El personal integrante de la bolsa o bolsas a las que pertenezca podrá desactivarse voluntariamente en cualquiera de ellas por un periodo no inferior a 3 meses, no siéndole ofertados puestos en tanto mantenga esta situación.
- d. **Disponible con penalización:** La situación de disponible con penalización supondrá para la persona penalizada que no se le pueda ofrecer un nombramiento en esa bolsa, salvo situaciones excepcionales en las que se agote íntegramente la bolsa, durante un periodo de tiempo que será de tres meses la primera vez que se produzca la situación, seis meses la segunda y un año a partir de la tercera vez. En caso de reiteración quedará de manera permanente con penalización, pudiéndose llamar solamente en caso de no quedar candidatos/as no penalizados.
- e. **Otros supuestos de penalización:**
 - i. Por renuncia al nombramiento aceptado antes de tomar posesión en el puesto.
 - ii. La falta de acreditación de la renuncia justificada dentro de plazo de la oferta.

- iii. El incumplimiento del plazo para acreditar la desaparición de la causa justificada cuando proceda la activación a instancia de la persona interesada.
- iv. La falta de presentación de la documentación requerida para el nombramiento y toma de posesión en el plazo.
- v. Por sanción disciplinaria de suspensión de funciones superior a seis meses.
- vi. La presentación de la solicitud de activación en la bolsa transcurridos más de los 10 días de plazo de presentación o del cese.

Cuando se produzca una de estas situaciones (que se avisarán por correo electrónico), la persona interesada dispondrá de diez días hábiles para presentar alegaciones en defensa de sus intereses. Dicha presentación se realizará mediante el formulario disponible en el perfil del usuario para la bolsa correspondiente.

- f. **No disponible temporal:** En aplicación de las limitaciones temporales establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y legislación de desarrollo en el marco de la relación laboral que une a cada persona trabajadora con la entidad, si en un nuevo llamamiento la persona candidata puede superar el límite temporal para dejar de considerar la relación laboral como temporal; esta pasará a situación de 'No disponible temporal'.

8. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS.

- a. **Llamamientos:** Considerando las características de las necesidades a cubrir con estas Bolsas de empleo temporal, en las que pueden concurrir circunstancias de inminencia e imprevisibilidad, los ofrecimientos se realizarán por orden de lista siempre que hayan tantos aspirantes efectivamente comprobados -baremados- como puestos a cubrir y no hubiera otros/as candidatos/as que, teniendo reclamaciones pendientes o estando en plazo, pudieran tener más puntuación si se le aceptará alguna reclamación. Se hará un primer llamamiento y en caso de no contestar se enviará un SMS⁴ avisando de que se ha procedido a llamarle desde la bolsa de trabajo de Vaersa. Se realizarán hasta 3 llamadas telefónicas con intervalos de 2 horas. Si resultará imposible contactar se entenderá rechazado el

⁴ - Se indicará en dicho SMS que el ofrecimiento caduca a las 6 horas, aunque el plazo final para considerar como rechazado será a las 2 horas de la tercera llamada pudiendo este hecho producirse en un plazo mayor de las mencionadas 6 horas..

ofrecimiento (con las consecuencias correspondientes en su situación en la bolsa) pasándose al siguiente de la lista.

En caso de llamamientos para varios puestos similares dentro de la misma bolsa y que coincidan temporalmente (en el mismo día) se entenderán realizados en el mismo llamamiento a efectos penalización en caso de no aceptación de los puestos.

En los casos excepcionales en los que por cualquier circunstancia tuvieran que realizarse llamamientos masivos, con el fin de proceder de forma ágil a la cobertura de las necesidades de contratación, se podrá modificar la forma de realización de los llamamientos, previo acuerdo en mesa de contratación con la representación de los trabajadores..

Los/as aspirantes podrán actualizar sus datos de contacto o su residencia durante la vigencia de la Bolsa a través de escrito presentado por correo electrónico en la siguiente dirección empleo@vaersa.org.

- b. La aceptación** de un llamamiento implicará la condición de activo (contratado) en la bolsa correspondiente y pasar a situación de "No disponible" (desactivado) automáticamente en el resto de bolsas en las que estuviera Disponible.
- c. Proceso de activación y desactivación:** Podrán desactivarse los miembros de la bolsa en situación de Disponibles. El paso a situación de "No disponible Voluntario" (desactivado) se formalizará vía el portal de empleo (en la inscripción de la bolsa correspondiente) y se hará efectivo a los 15 días de la petición. En caso de estar Activo (contratado) podrá pasar a 'Disponible' en otras bolsas de las que forme parte en el plazo de tres meses a partir de la contratación o en el momento en que deje de estar activo (en este último caso se indicará por correo las bolsas a las que puede pasar a la situación de 'disponible' en caso de querer activarse en las mismas). En este caso la activación se hará efectiva en el portal de empleo en las bolsas correspondientes y se realizará con efecto al día siguiente.

El paso de una persona candidata a la situación de "No disponible temporal" se realizará de forma automática para el personal que alcance la situación descrita por lo establecido en el punto séptimo f.) de este Reglamento, y afectará a todas las bolsas donde se halle inscrito. Su activación en la bolsa o las bolsas como 'Disponible' se podrá realizar por parte de la persona interesada a partir del primer

día natural del mes siguiente al mes que cumpla los seis meses en situación de "No disponible temporal".

d. Renuncia a los llamamientos.

1. Sin causa justificada:
 - a. Después de haber intentado el llamamiento de forma fehaciente en tres ocasiones consecutivas se pasará a disponible con penalización durante 3 meses
 - b. En la segunda ocasión se enviará a la última posición de la bolsa.
 - c. En la tercera ocasión que no responda de forma justificada a un llamamiento se eliminará de la bolsa.
2. Causas de renuncia justificada:
 - a. La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y riesgo de embarazo durante el tiempo que dure la misma.
 - b. Cuando el puesto se encuentre a más de 50 km de distancia del municipio en el que reside la persona renunciante, excepto en el caso de que la bolsa se especifique la división territorial concreta y hubiera posibilidades de apuntarse a diferentes ubicaciones, siendo el aspirante consciente de ello, o cuando el aspirante resida fuera de la Comunitat Valenciana o cuando, residiendo en la misma, estuviera inscrito en la bolsa para todo el territorio de la Comunitat Valenciana y el puesto que se le oferte radique en provincia distinta a la del municipio donde tenga la residencia.
 - c. Cuando el puesto ofertado tenga una jornada igual o inferior al 50 % respecto de la ordinaria.
 - d. En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto o decimoctava si el parto es múltiple.
 - e. En los supuestos de conciliación de la vida familiar y laboral, en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.
 - f. Ostentar la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo o el personal con un grado de

discapacidad reconocida incompatible con el puesto ofertado.

- g. Por fallecimiento de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días hábiles y por hospitalización, accidente o enfermedad grave de familiar con los mismos grados de parentesco, con el límite del día hábil siguiente a la finalización de la situación.
- h. Por adopción o acogimiento si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial o administrativa. En caso de que la adopción o acogimiento sea múltiple, el plazo para la renuncia será de dieciocho semanas.
- i. Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.
- j. Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria. Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.
- k. Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.
- l. Por estar ejerciendo cargo público o estar declarado en servicios especiales.
- m. En el caso de personal fijo, cuando al puesto ofertado por «movilidad funcional» sea de una duración menor de tres meses, o en su caso, le correspondan unas retribuciones inferiores al desempeñado y siempre que el interesado renuncie por escrito a ser llamado en lo sucesivo para puestos con esas retribuciones.

En los casos d, h, i, j, k, y l se procederá a la desactivación de oficio en todas las bolsas en las que estuviera inscrito, pasando a no disponible, pudiendo activarse en cualquier momento si ya no existen las causas de no atención al llamamiento.

- 3. Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de tres días mediante el formulario disponible en el perfil en el apartado de sus bolsas activas, en la o las bolsas correspondientes. La no

justificación (por no realizarla o no adjuntar documento acreditativo válido) supondrá la penalización del candidato/a de acuerdo con el apartado [7.d.](#)

4. En los casos de renuncia justificada que impliquen un plazo de tiempo específico se procederá a la desactivación de oficio de todas las bolsas a las que estuviera inscrito el candidato/a por el plazo de tiempo indicado. Terminado el plazo de la causa justificada se enviará un correo indicando que ya puede pasar a 'Disponible' en las bolsas en las que esté inscrito y pueda pasar a dicha situación.

e. Baja automática de la bolsa de empleo.

Se producirá la baja automática en la bolsa de empleo en los siguientes supuestos:

1. Por jubilación, siempre que no prolongue su permanencia en el servicio activo en los términos previstos en la normativa vigente.
2. Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
3. Por renuncia por tercera vez injustificadamente a la vacante ofrecida o imposibilidad por tercera ocasión del llamamiento.
4. Por no haber superado el período de prueba, haber sido separado del servicio en Vaersa.
5. Por expediente disciplinario grave o muy grave. Conllevará la suspensión del derecho a concurrir a nuevas bolsas en el plazo de un año para los grave y dos años para los muy grave.
6. Por despido disciplinario, que conllevará la baja automática en todas las bolsas en las que estuviera inscrito, no pudiendo concurrir a futuras bolsas para el mismo puesto salvo informe motivado, acuerdo de la RLT y aceptación por la dirección de Vaersa, pudiendo inscribirse para otros puestos pasados 3 años,
7. En caso de baja Voluntaria del puesto en el que ha sido llamado de una bolsa se dará de baja automáticamente de dicha bolsa.

ADICIONAL:

Por urgente necesidad cuando no exista bolsa o esta esté agotada o inoperativa y, por la urgencia de los plazos de contratación, no sea viable la convocatoria de una nueva bolsa, se seguirá el siguiente protocolo de publicidad externa para cubrir puestos.

- Se comunicará la necesidad en la comisión de contratación
- Se dará publicidad interna de los puestos a cubrir en el portal
- Se Publicará en Servef y otros organismos (aytos, adls, mancomunidades, escuelas profesionales, etc)

Se desarrollará en un protocolo específico como se realizará este procedimiento de cubrir puestos por urgente necesidad.

- Procedimiento previo:

El proceso de concurso de méritos/traslado, la promoción interna y la bolsa para los puestos de estructura/encomiendas funcionales se harán paralelamente. Los que quieran optar a posibles puestos que queden vacantes en la fase de promoción interna deberán hacerlo desde la bolsa (pasando el examen).

Para cualquier aspecto no regulado en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en el III Acuerdo de la Comisión negociadora del Sector público instrumental de la Generalitat Valenciana.